



## DECRETO DE ALCALDÍA

**ASUNTO.:** - **AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE POLICÍA LOCAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**

La Delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CONSIDERANDO** que, la delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde-Presidente, como establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONSIDERANDO**, la legislación citada expresamente, más toda la que es de aplicación al caso concreto.

### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.** – En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, advocar la competencia referida para **APROBAR LAS BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, TRES PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**

**SEGUNDO.** – Hacer manifestación expresa de que la citada avocación es exclusivamente a los efectos de **APROBAR LAS BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, TRES PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**, volviendo a ser el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.** - Acompañar el texto completo de las bases referidas, cuyo contenido esencial es el siguiente:

**BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, TRES PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE.**

### **PRIMERA. Normas Generales**

#### **1.1 Objeto de la convocatoria**

Las presentes Bases específicas regulan el procedimiento selectivo para proveer, por concurso-oposición libre, 3 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Algete.



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

Las plazas objeto de esta convocatoria se recogen en la Oferta de Empleo Público de 2021 y publicada en el BOCM Nº 310 de 29 de diciembre de 2021 y las que se recogen en la Oferta de Empleo Público de 2022 y publicada en el BOCM Nº 2 de 3 de enero de 2023 respectivamente.

## **1.2 Normativa aplicable**

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las presentes Bases.

Resultará de aplicación a esta convocatoria de acceso a plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local la siguiente normativa:

- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos del procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la AGE.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

## **1.3 Características de las plazas**

Número de plazas: 3, recogidas en la relación de puestos de trabajo, con el número de plazas: 101-1324421-3; 101-1324421-20; 101-1324421-21; Complemento de destino 18, 22.017,24€.

Categoría: Policía, Grupo: C, Subgrupo: C1, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios especiales, Escala del Cuerpo de Policía Local: Básica.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.



#### **1.4 Régimen de incompatibilidades**

Los/las aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

#### **1.5 Publicaciones**

A efectos del cumplimiento efectivo de los principios de publicidad y libre concurrencia, mandatados en nuestro ordenamiento jurídico, se procederá a la publicación de la convocatoria y enlace de remisión al texto íntegro de las bases específicas que regula el presente procedimiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en su caso, si procediese, a través de una reseña en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios y trámites específicos de cada procedimiento serán publicados en la página web y en el tablón de anuncios municipal.

### **SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitidos para la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. Tener dieciocho años de edad.
- c. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, el Título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido conforme a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación.
- d. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f. Carecer de antecedentes penales.
- g. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h. Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i. No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- j. Haber satisfecho el pago de las tasas correspondientes, de conformidad con la ordenanza fiscal en vigor del Ayuntamiento de Algete. El/la aspirante que no haya satisfecho este requisito antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, no podrá subsanar posteriormente este defecto, produciéndose la exclusión del proceso.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

Si el Tribunal Calificador o el órgano convocante tuvieran conocimiento de que alguno o alguna de los aspirantes no cumplen cualquiera de los requisitos exigidos podrá requerir al aspirante para su acreditación en cualquier momento del procedimiento.

## **TERCERA. Presentación de Instancias**

### **3.1 Forma de presentación**

Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas deberán hacerlo conforme al impreso formalizado por el Ayuntamiento de Algete, que se dirigirá al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento. Este impreso se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento.

Las instancias se deberán acompañar de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor.
- Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Documento original acreditativo de haber ingresado la tasa correspondiente a derechos de examen.
- Copia firmada del Anexo V-Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen.



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

La presentación del modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ellas y que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases, comprometiéndose a probar documentalmente, y una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

### **3.2 Plazo de presentación**

Las instancias solicitando tomar parte de las pruebas selectivas deberán presentarse en el plazo de VEINTE días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la reseña de la convocatoria respectiva en el “Boletín Oficial del Estado”.

### **3.3 Lugar de presentación**

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento disponible en la Sede Electrónica:

<https://sedealgete.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menu/wfrBienvenida.aspx?param=MjgmMDA5&BORDE=S> (requiere identificación y firma electrónica).

Las instancias también podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3.4 Tasa por derechos de examen**

La cuantía de la tasa por derechos de examen viene fijada en 19,48 euros en la Ordenanza Fiscal por Expedición de Documentos Administrativos del Ayuntamiento de Algete y vendrá expresada en el modelo de autoliquidación.

El importe de tasas se hará efectivo, mediante modelo de impreso de autoliquidación que podrá descargarse de la Sede electrónica u obtenerse en el Ayuntamiento de Algete, en la forma y entidades bancarias que en dicho documento de ingreso se determinen. La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión conforme a lo dispuesto en la Base 4. En ningún caso el pago en la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación de la solicitud en forma y plazo recogidos en los apartados 3.1 y 3.2.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado. Solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no tenga lugar la prestación por el Ayuntamiento o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución.



## **CUARTA. Admisión de Aspirantes**

### **4.1 Listado provisional de admitidos**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Sede electrónica del Ayuntamiento de Algete y en el Tablón de Anuncios y, contendrá la relación nominal de las y los aspirantes excluidas y excluidos, e indicación de la causa de exclusión.

### **4.2 Subsanación**

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

### **4.3 Lista definitiva de admitidos**

Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

## **QUINTA. Tribunal Calificador**

### **5.1 Composición**

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y un mínimo de 4 vocales, con sus correspondientes suplentes, entre los que al menos un titular y un suplente será a propuesta de la Comunidad de Madrid. También se designará un Secretario, todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el Secretario, que tendrá voz, pero no voto



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso al Subgrupo C1 y ser funcionarios de carrera.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición nominal del Tribunal Calificador será publicada junto con la lista provisional de admitidos prevista en la Base 4.1.

El tribunal quedará incluido en la categoría segunda conforme a lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

## **5.2 Asesores y miembros auxiliares**

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o personal especialista, para todas o algunas de las pruebas. Su colaboración con el Tribunal Calificador de selección será de asesoramiento y exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el procedimiento selectivo así lo requiera, el Tribunal Calificador podrá asimismo disponer, con carácter temporal, de suplentes o de más personal funcionario o laboral, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección como auxiliares bajo la dirección del citado Tribunal.

En ningún caso, los asesores, que en su caso se nombren formarán parte del Tribunal de Selección, por lo que no procederán a la calificación de los aspirantes.

## **5.3 Actuación y constitución del Tribunal Calificador**

Los miembros del Tribunal Calificador gozarán de voz y voto.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaria, o de quienes legalmente les sustituyen.

El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La presidencia solicitará en el acto de constitución del Tribunal, a cada integrante, declaración expresa de no hallarse en dichas circunstancias de abstención. Esta declaración deberá ser también cumplimentada en el caso de que actúe personal especialista y auxiliar.



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

Así mismo, los interesados/as podrán recurrir a los miembros del Tribunal, debiendo ser las causas motivadas y correspondiendo su resolución al órgano que efectuó la designación. La presidencia podrá acordar la paralización del proceso selectivo hasta que se produzca dicha resolución.

#### **5.4 Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador**

Las resoluciones del Tribunal Calificador solo podrán ser impugnadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo del proceso**

#### **6.1 Procedimiento de selección**

El procedimiento de selección de los/las aspirantes constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

##### Fase de oposición

- a) Prueba de conocimiento
- b) Pruebas psicotécnicas
- c) Pruebas físicas
- d) Reconocimiento médico

##### Fase de concurso

En esta fase se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

##### Fase de curso selectivo de formación

Será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el curso específico en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

##### Periodo de prácticas

Se establece con carácter eliminatorio la superación de un periodo de prácticas, cuya duración será de 6 meses.





## 6.2 Fase oposición

La fase de oposición será previa a la del concurso y constará de las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio, llevándose a cabo su realización en el siguiente orden:

1. Pruebas psicotécnicas: homologadas por la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.
2. Prueba conocimientos culturales: Incluirán conocimientos básicos de las funciones a desarrollar, idiomas y ordenamiento jurídico. Las pruebas tanto de idioma como de conocimientos del temario se realizarán en una misma sesión y consistirán en un cuestionario tipo test, con tres preguntas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, con el siguiente contenido.
  - Ejercicio de conocimiento de temario: 90 preguntas relacionadas con el temario que figura en el Anexo I.
  - Ejercicio de inglés: ejercicio de conocimiento del idioma inglés, que se corresponda con el nivel A2 de los que establece el Marco Europeo de Referencia. Consistirá en un cuestionario tipo test de 10 preguntas, que podrá contener preguntas de vocabulario, gramática, traducción de frases o cuestiones sobre un tema redactado en inglés.

La duración de esta prueba de conocimientos será determinada por el Tribunal, no pudiendo exceder de una hora y treinta minutos

3. Pruebas físicas: adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:
  - Carrera de resistencia sobre 800 metros.
  - Carrera de velocidad sobre 60 metros.
  - Lanzamiento de balón medicinal.
  - Salto de longitud desde posición de parado.
  - Natación, 25 metros.

Los aspirantes deberán acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la Base 6.2.3, y a que se refiere el artículo 29.1.B) de las Normas Marco. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la Base 6.2.4 respecto a la cuarta prueba de la fase de oposición.



Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, el aspirante será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Si alguno de los/las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontraran en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

4. Reconocimiento médico: El personal facultativo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Algete realizará a los/las aspirantes las pruebas analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de los requisitos exigidos, con sujeción al cuadro de exclusiones detallado en el Anexo III, que garantizará la idoneidad del opositor para la función a desempeñar.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones. Si el aspirante se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia al interesado o interesada, acordará su exclusión del proceso.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará con base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

### **6.3 Fase de concurso**

A esta fase del proceso selectivo tan sólo pasarán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal examinará la documentación aportada por el interesado a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados.



## **SÉPTIMA. Calificación**

### **7.1 Calificación de la fase de oposición**

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- Pruebas psicotécnicas: se calificarán como “apto” o “no apto”.
- Pruebas de conocimiento: cada cuestionario, tanto de idioma como de conocimiento, se calificará de 0 a 10 puntos. Para valorar esta prueba, las respuestas acertadas se puntuarán con 1 punto, las respuestas erróneas se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta y las respuestas en blanco no puntuarán.

La calificación global de las pruebas de conocimientos será el resultado de sumar la puntuación del test de idioma multiplicado por 0,10 y la puntuación del test de conocimiento del temario multiplicado por 0,90 (test idiomas  $\times$  0,10 + test contenido del temario  $\times$  0,90).

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará superada la prueba de conocimientos siempre que se haya obtenido una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los cuestionarios que comprenden esta prueba.

- Pruebas físicas: se calificarán 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas. Será condición indispensable obtener en cada prueba una calificación de 5 puntos para poder realizar la siguiente.

Las marcas a las que corresponde cada puntuación serán las recogidas en el Anexo II.

- Reconocimiento médico: se calificará como “apto” o “no apto”.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

Concluida cada una de las pruebas de fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la Sede Electrónica y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida.

Se abre un plazo de 5 días hábiles desde la publicación del listado de aprobados en la fase oposición para que los aspirantes presenten la documentación susceptible de valoración para la fase concurso. Deberán presentar currículum profesional con constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas en el margen superior derecho. La documentación se presentará en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento disponible en la Sede Electrónica (<https://sedealgete.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menu/wfrBienvenida.aspx?param=MjgmMDA5&BORDE=S>) (requiere identificación y firma electrónica) o en alguno de los lugares



previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (un total de 20 puntos), quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas.

## **7.2 Calificación de la fase de concurso**

La calificación máxima de esta fase será de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

- a) Carrera profesional: Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
- 1.o Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
  - 2.o Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Forma de acreditación de la carrera profesional: Certificación de servicios prestados en la administración correspondiente, en la que conste la naturaleza del vínculo funcional, categoría, denominación y nivel de complemento de destino de los puestos ocupados, subgrupo de clasificación profesional y fecha de toma de posesión como funcionario de carrera en las categorías ostentadas.

- b) Titulaciones oficiales: con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:
- 1.o Doctorado: 0,80 puntos.
  - 2.o Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
  - 3.o Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
  - 4.o Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
  - 5.o Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
  - 6.o Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
  - 7.o Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

- c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
- 1.o Nivel C2: 0,40 puntos.
  - 2.o Nivel C1: 0,30 puntos.
  - 3.o Nivel B2: 0,20 puntos.
  - 4.o Nivel B1: 0,10 punto



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

e) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

1.o Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.

2.o Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados que no se hayan acreditado en el plazo de presentación establecido, sin perjuicio de lo establecido en la Base 4.2 referido al plazo de subsanación en la acreditación de méritos.

Concluido el concurso, los aspirantes propuestos deberán presentar, junto con los documentos que se relacionan en la Base 9.1 los originales de los méritos alegados mediante fotocopia simple, para su comprobación y compulsa.

### **7.3 Calificación definitiva del concurso-oposición**

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

## **OCTAVA. Relación de aprobados en la fase de concurso-oposición**

Finalizada la evaluación de los/las aspirantes en la fase de concurso-oposición, el Tribunal hará público en la Sede Electrónica y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de aprobados de la fase del concurso-oposición, por orden de puntuación alcanzado, así como las con notas parciales de cada una de las fases del proceso y calificación final alcanzada.

Publicada la valoración de méritos con la relación provisional de aprobados, se concederá un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, para hacer alegaciones contra el resultado o solicitudes de subsanación de méritos alegados en plazo pero no acreditados correctamente, admitiéndose únicamente, en este último caso, cuando el aspirante demuestre la imposibilidad de su acreditación durante el plazo de instancias.



Resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el Tribunal hará público la lista definitiva de aprobados de la fase del concurso-oposición por orden de puntuación, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones quedará elevada a definitiva la propuesta provisional. La propuesta definitiva se elevará al órgano competente para que proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas según lo descrito en la Base 10.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o de cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado todos las pruebas de la fase de oposición, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

## **NOVENA. Acreditación de requisitos**

### **9.1 Documentos exigibles**

Las personas aspirantes propuestas aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la Base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido como máximo dentro de los 30 días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B o equivalente. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.
- f) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Algete en el Anexo IV.



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

Todos los méritos valorados en la Fase de Concurso, deberán justificarse aportando los originales de los documentos presentados junto con las instancias, a fin de proceder a su compulsación. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiéndose convocar nuevamente al Tribunal a fin de revisar las calificaciones si se considera preciso.

### **9.2 Plazo de presentación de documentos**

El plazo de presentación de estos documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en la Sede Electrónica y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Algete.

### **9.3 Falta de presentación de documentos**

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## **DÉCIMA. Nombramiento de funcionario en prácticas**

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario en prácticas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Algete.

Las personas nombradas percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

A los aspirantes nombrados Policía en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el centro docente que corresponda para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse al curso, injustificadamente, se les considerará decaído de sus derechos.

## **UNDÉCIMA. Curso Selectivo de Formación**

Será requisito indispensable, en cuanto a la siguiente fase del proceso selectivo, superar en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

Quienes no superen en su totalidad el curso perderán los derechos adquiridos con la superación de la fase de oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el centro docente a propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

#### **DUODÉCIMA. Periodo de Prácticas**

Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el municipio de Algete cuya duración será de 6 meses. En el período de prácticas se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los policías locales del Cuerpo de Policía Local de Algete.

La valoración del periodo de prácticas se realizará por el Tribunal Calificador como "apto" o "no apto", a la vista del informe razonado que habrá de realizar el Servicio, en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección y respeto en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

#### **DECIMOTERCERA. Calificación definitiva del proceso de selección**

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición (CCOP) y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación (CS), conforme a la siguiente ponderación:  $(CCOP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$ .

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los y las aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación. De persistir el empate, la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y, en último término, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.





Ayuntamiento de  
**ALGETE**

#### **DECIMOCUARTA. Nombramiento como funcionario/a de carrera**

Concluido el proceso de selección, el Tribunal Calificador publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Algete la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de las plazas convocadas, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Algete.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **DECIMOQUINTA. Toma de posesión**

Las personas aspirantes nombradas funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, previo acto de acatamiento a la Constitución, Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y el resto del ordenamiento jurídico.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### **DECIMOSEXTA. Régimen de impugnación**

Las presentes bases y convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



## ANEXO I

### TEMARIO

#### **Materias comunes:**

1. La Constitución Española de 1978.
2. Valores superiores del Ordenamiento Jurídico y principios inspiradores de la Constitución.
3. Cortes generales. Las Cámaras Legislativas
4. Del Gobierno y la Administración.
5. El poder judicial y organización judicial española.
6. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: características generales y estructura.
7. La organización de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid.
8. La Administración Local: El municipio: territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales. Otras entidades locales.
9. Personal al servicio de las Entidades Locales.
10. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
11. La Hacienda Pública y la Administración tributaria local.
12. La Administración y el Derecho: principios básicos de la actuación de la Administración.
13. La ley. Tipos de leyes. El Reglamento: concepto y clases.
14. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

#### **Materias específicas:**

15. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 2/1986.
16. Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid 1/2018 y Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
17. Ordenanza de convivencia del Ayuntamiento de Algete.
18. Ordenanza de tráfico, circulación y seguridad vial del Ayuntamiento de Algete.



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

19. El modelo policial español en la Constitución.
20. Estatuto Personal de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Jubilación y segunda actividad. Otros derechos.
21. El régimen disciplinario de aplicación a los funcionarios de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
22. Competencias municipales en seguridad ciudadana: Ley de Bases de Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.
23. El derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. Las penas.
24. Teoría jurídica del delito: antijuridicidad. Causas de justificación. Circunstancias modificativas de responsabilidad.
25. Delitos contra las personas y el orden socioeconómico.
26. Delitos cometidos por y contra los funcionarios públicos.
27. Delitos relacionados con la seguridad vial.
28. La aplicación de la Ley Penal: el procedimiento. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales.
29. La Policía Judicial: regulación constitucional y legal. Las Policías Locales como Policía Judicial.
30. Competencias municipales en materia de tráfico y seguridad vial. Las funciones de la Policía Local en relación con el tráfico.
31. El tráfico: concepto general. La Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de la Circulación.
32. Regulación administrativa de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico.
33. La Policía Local como Policía Administrativa Municipal.
34. Las sanciones municipales. El procedimiento sancionador.
35. La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.
36. La Policía Local y las relaciones humanas. Pautas de actuación de la Policía Local.
37. La seguridad ciudadana y la marginación: características, causas y efectos



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

38. Las telecomunicaciones. Red de transmisiones. Concepto: canal de trabajo, canal de reserva, malla libre y dirigida, frecuencia de trabajo y reserva, indicativos, tipos, comunicaciones simples y dúplex.

39. Ordenanza de residuos del Ayuntamiento de Algete.

40. Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Algete



## ANEXO II

### **PRUEBAS FÍSICAS**

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

#### **1. CARRERA DE VELOCIDAD 60 METROS**

##### 1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

##### 1.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

##### 1.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

##### 1.4. Intentos.

Un solo intento.

##### 1.5. Invalidaciones.

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

##### 1.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en los cuadros que seguidamente se detalla n:

*Medición: Segundo y centésimas de segundo*



<b>TIEMPOS</b>		
<b>Puntos</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>5</b>	9"10	10"40
<b>6</b>	8"68	9"98
<b>7</b>	8"26	9"56
<b>8</b>	7"84	9"14
<b>9</b>	7"42	8"72
<b>10</b>	7"00 o menos	8"30 o menos

## **2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.**

### 2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

### 2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

### 2.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

### 2.4. Intentos.

Un solo intento.

### 2.5. Invalidaciones.

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

### 2.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:



Medición: Minutos y segundos

TIEMPOS		
Puntos	Hombres	Mujeres
5	2'50"	3'30"
6	2'39"	3'19"
7	2'28"	3'08"
8	2'17"	2'57"
9	2'06"	2'46"
10	1'55"o menos	2'35" o menos

### 3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

#### 3.1. Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

#### 3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

#### 3.3. Medición.

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

#### 3.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

#### 3.5. Invalidaciones.

Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.



- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

### 3.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

*Medición: Metros y centímetros*

<b>Puntos</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>5</b>	5,50	5,50
<b>6</b>	6,50	6,50
<b>7</b>	7,50	7,50
<b>8</b>	8,50	8,50
<b>9</b>	9,50	9,50
<b>10</b>	10,50 o más	10,50 o más

Mujeres: Con balón de 3 kilogramos.

Hombres: Con balón de 5 kilogramos.

## 4. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO.

### 4.1. Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

### 4.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

### 4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

### 4.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

### 4.5. Invalidaciones.





- Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

#### 4.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

*Medición: Metros y centímetros*

<b>Puntos</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>5</b>	2,15m	1,85m
<b>6</b>	2,35 m	2,05 m
<b>7</b>	2,55 m	2,25m
<b>8</b>	2,75 m	2,45m
<b>9</b>	2,95 m	2,65m
<b>10</b>	3,15 m o más	2,85 m o más

### **5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS.**

#### 5.1. Disposición.

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

#### 5.2. Ejecución.

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

#### 5.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

#### 5.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

#### 5.5. Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:



- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoyara para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

#### 5.6. Marcas mínimas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

*Medición: Segundos y décimas de segundo*

<b>Puntos</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>5</b>	24"0	26"0
<b>6</b>	21"2	23"2
<b>7</b>	18"4	20"4
<b>8</b>	15"6	17"6
<b>9</b>	12"8	14"8
<b>10</b>	10"0 o menos	12"0 o menos



### ANEXO III

#### CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

##### **1. RELACIÓN PESO-TALLA.**

El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) + 20$ .

El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) - 20$ .

P= Peso expresado en kilogramos.

T= Talla expresada en centímetros.

##### **2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.**

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

##### **3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.**

3.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

##### **4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.**

4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial. Desprendimiento de retina.



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

#### 4.1.4. Estrabismo

#### 4.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

#### 4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg.

Presión diastólica: 90 mm./Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

#### ANEXO IV

#### DECLARACIÓN JURADA DE PORTAR EL ARMA REGLAMENTARIA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con D.N.I. número \_\_\_\_\_ realizo declaración jurada en la que manifiesto, en caso de ser nombrado/a Policía del Cuerpo de Policía Local de Algete, mi compromiso expreso a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

Lo que firmo en Algete, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2023



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

**ANEXO V**

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS**

D/Dª \_\_\_\_\_

con D.N.I. número \_\_\_\_\_ autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Algete, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción y analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere. Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....  
.....  
.....  
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Lo manda y firma el Alcalde y el Secretario a los únicos efectos de fe pública.

El Alcalde Presidente

El Secretario Municipal

-Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr Alcalde – Presidente. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sptes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)